

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE EN ZAPOPAN, JALISCO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA, EN SU CARÁCTER DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE NOMBRARÁ "EL CLIENTE" Y POR LA OTRA PARTE "SPEED TIME S.A. DE C.V." REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ADRIAN FRANCISCO SORIA BÉJAR, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### I.- DE "EL CLIENTE" a través de su Director General y Representante Legal:

1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco con fecha 03 de Marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

1.2. Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

1.3. Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco 2015-2018, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril de 2016.

1.4. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, C.P. 45186.

1.5. Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos en la prestación de los servicios para el cronometraje, registro y publicación de resultados del "30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017", ya que mediante I Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" motivo por el cual se realiza la adquisición.

## II DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", a través de su apoderado:

II.1. Que es una persona moral denominada SPEED TIME S.A. DE C.V., y que se dedica a comercialización de publicidad en general, operación de logística, promoción de eventos deportivos y ejecución de estos; que cuenta con Acta Constitutiva en Escritura Pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] ante la Fe del Notario Público [REDACTED] del Distrito Federal actuando como asociado y en protocolo de la Notaria 60, Lic. Luis Felipe Morales Viesca.

II.2. Que el C. Adrián Francisco Soria Bejar, tiene el carácter de Representante Legal de la persona moral y lo acredita mediante la Escritura Pública [REDACTED] de fecha [REDACTED] [REDACTED] ante la Fe del Notario Público [REDACTED] Distrito Federal actuando como asociado y en protocolo de la Notaria 60, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, manifestando bajo protesta de conducirse con la verdad que no le ha sido revocado ni modificado, y para efectos del presente acto jurídico se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral número de folio [REDACTED] y Clave Única de Registro de Población [REDACTED] además de contar con número de celular [REDACTED]

II.3. Que sabe y conoce el objeto de "EL CLIENTE", manifiesta su interés en ofrecerle sus servicios para la medición del tiempo en el evento "30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017", ya que la misma realiza servicios especializados en medición de tiempo.

II.4. Que celebra el presente contrato en el libre ejercicio de su profesión y reconoce que su relación con "EL CLIENTE" es de naturaleza Civil sujeta al pago de sus servicios y está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2260 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

II.5. Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 39 de la calle Texas, de la Colonia Nápoles Delegación Benito Juárez, México Distrito Federal. Registro Federal de Contribuyentes STI040226UX6.

II.6. Que su actividad No la presta preponderantemente a "EL CLIENTE", sino a toda persona física o jurídica que le solicite sus servicios.

II.7. Que el presente contrato bajo protesta de decir verdad no representa un contrato laboral, ni promesa de contratación futura en términos de la Ley Federal del Trabajo, puesto que se reconoce que la relación con "EL CLIENTE" siempre ha sido en términos de la legislación Civil Vigente.

## III DECLARAN "LAS PARTES":

III. Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

Lo testado corresponde a firmas, RFC, número de celular, número de ife, número de escritura, por tratarse de datos personales, con fundamento en los artículos 19.3 y 21 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar a "EL CLIENTE" sus servicios en forma independiente y por tiempo determinado, en los términos y condiciones que se establecieron en la I Sesión Ordinaria de la Comisión de Adquisiciones de este Organismo, celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, celebrada por, servicios que consistentes en:

### ANTES DEL EVENTO:

- 1.- Publicación de la Convocatoria y promoción del evento en el portal de internet del proveedor.
- 2.- Capturar fichas de inscripción el día de la entrega de números, en la Expo del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017.
- 3.- Asesoría en entrega de paquetes.
- 4.- Consolidación de base de datos de competidores.
- 5.- Preparación de paquetes personalizados de número y de chips.
- 6.- Entrega de listado de competidores inscritos y estadísticas.
- 7.- Inscripciones en línea en la página [www.marcate.com.mx](http://www.marcate.com.mx) con cargo a tarjeta de crédito (Visa y Master Card).

### SERVICIOS DURANTE EL EVENTO:

- 1.- Tecnología UHF (Ultra Alta Frecuencia).
- 2.- Tapetes de hule solido antiderrapante.
- 3.- Capacidad de lectura de 28 personas por segundo en un ancho de 8 metros.
- 4.- Puntos de detección en salida y meta y 3 puntos así como en los kilómetros 5, 10 y 15.
- 5.- Sincronización de todos los equipos para manejar mismos horarios y tiempos vía GPS.
- 6.- Coordinación de jueceo para validación de resultados.
- 7.- Fotografía en meta de cada uno de los participantes sincronizándolos en el sistema de cronometraje.
- 8.- Servicio Live Tranking (permite a los aficionados, amigos y familiares seguir el recorrido de los competidores en vivo, desde la aplicación).

### SERVICIOS POST EVENTO:

- 1.- Publicación de resultados y fotos de todos los participantes cruzando la meta en el portal web.
- 2.- Certificado de participación, personalizado para el evento.
- 3.- Memoria de resultados
- 4.- Reporte técnico y evaluación post evento

Así como a realizar la venta de 6,000 seis mil chips desechables que formaran parte del Kit de los corredores y que irán pegados en la parte de atrás del número del corredor con codificación equivalente al número con tecnología UHF Ultra High Frequency, los 6,000 seis mil chips desechables serán entregados a más tardar el día jueves 23 veintitrés de marzo del 2017 dos mil diecisiete antes de las 16:00 horas, en el almacén del Consejo

Municipal Deporte de Zapopan, Jalisco, ubicado en calle San Isidro número 1100, Colonia Tepeyac (también conocida como Paraíso Seattle), Zapopan, Jalisco, donde será atendido por el encargado de almacén o donde lo determine "EL CLIENTE" por cuestiones de operatividad.

En el supuesto de que sea mayor el número de corredores a los seis mil se proporcionaran los chips adicionales sin modificar el costo por unidad estipulado en la propuesta económica presentada por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que los productos especificados sean de importación directa y sin ningún intermediario, garantizando reducciones de costos para el evento "30ª. Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017" y a garantizar que los productos ofrecidos estén funcionando el día del evento a la perfección.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL CLIENTE" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" dentro de los 8 días después de finalizado el evento, la cantidad de \$167,000.00 (ciento sesenta y siete mil pesos 00/100 m.n.) más IVA; previa entrega de factura correspondiente, que cumpla con los requisitos fiscales que la Ley establece. En caso de que se requiera la adquisición de más de los seis mil chips, se pagará adicionalmente por cada uno, la cantidad de \$26.00 (veintiséis pesos 00/100 M.N.) más IVA.,

**TERCERA.- FECHA DE INICIO Y TERMINO DE LA RELACION CONTRACTUAL.-** Iniciará el 07 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete, y concluirá el 03 tres de abril de 2017 dos mil diecisiete, debido a que prestara los servicios de operación y logística para la medición del tiempo de competencia de corredores en el evento señalado en la Cláusula PRIMERA, del presente contrato aceptando la partes que este contrato será improrrogable al término del mismo, sin que exista la obligación por parte de "EL CLIENTE", para renovarlo.

**CUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será el único responsable de la operación y logística para la medición del tiempo de competencia de corredores en el evento señalado en la cláusula PRIMERA, así como del funcionamiento de los chips motivo de este contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios que por deficiencia, inobservancia o negligencia de su parte pudiera causar al "EL CLIENTE" o terceras personas igualmente, se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados de este contrato.

**QUINTA.- DE LA CALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar y desarrollar el servicio en forma independiente que se describe en la cláusula PRIMERA, con eficiencia, aportando su eficiencia y capacidad.

**SEXTA.- DE LOS INFORMES Y AVANCES.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Se obliga a rendir oportunamente todos los informes y avances que "EL CLIENTE" le solicite respecto de los servicios independientes contratados que desempeñe y las demás que los lineamientos que establezca "EL CLIENTE" para la ejecución del presente contrato y le

señale bajo su supervisión, con la finalidad de que se cumpla con el objeto materia del presente contrato.

**SÉPTIMA.-DE LOS IMPREVISTOS.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete previamente a informar por escrito a "EL CLIENTE" cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado, el cual deberá ser autorizado por "EL CLIENTE", de manera anticipada al servicio, de lo contrario corre por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", cualquier erogación que se genere.

**OCTAVA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de prestación de servicios independientes sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco, por tratarse de un contrato de naturaleza civil, por lo tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" exime al "EL CLIENTE" de cualquier responsabilidad presente o futura por este concepto.

**NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete que toda la información y documentación que por razón de los servicios independientes señalados en este contrato al "EL CLIENTE", obtenga en el ejercicio de sus actividades, es estrictamente confidencial y propiedad de "EL CLIENTE", por lo que de ninguna manera podrá publicarse ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

**DÉCIMA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO.-** "EL CLIENTE" podrá rescindir este contrato de prestación de servicios independientes cuando se presenten causales de incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en los términos pactados en el presente contrato o en incumplimiento de las obligaciones impuestas en los artículos 2257, 2258 y 2261 de Código Civil del Estado de Jalisco. De ser así, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en caso de incumplir con el tiempo de entrega, calidad del producto y cualquier especificación plasmada en la cláusula PRIMERA del presente contrato y en la convocatoria que se expidió para llevar a cabo la licitación de servicios de cronometraje de 6,000 seis mil corredores con chip incluido, se hará acreedor a una sanción económica del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su propuesta de cobro, cantidad que deberá ser entregada a "EL CLIENTE" a más tardar el 23 de marzo de 2017 dos mil diecisiete.


**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato así como para resolver todo aquellos que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, por lo renuncia al fuero que pudiera corresponderle, por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

**DECIMA SEGUNDA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACION ANTICIPADA.-**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, para el magno evento "30ª.

Edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017", que se realizará el 26 veintiséis de marzo de 2017 dos mil diecisiete y que es organizado por "EL CLIENTE", por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de los chips desechables para corredor y servicios de cronometraje de los 6,000 seis mil quinientos, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas en su Propuesta Técnico Económica presentada ante la Comisión de Adquisiciones de este Organismo.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus declaraciones y cláusulas, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito y lo firman por cuadruplicado este convenio en la ciudad de Zapopan, Jalisco a los 07 siete de marzo de 2017 dos mil diecisiete.

"EL CLIENTE"

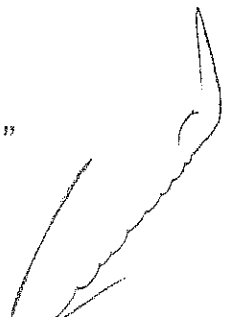
  
\_\_\_\_\_  
GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
DIRECTOR GENERAL Y  
REPRESENTANTE LEGAL

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

  
\_\_\_\_\_  
ADRIAN FRANCISCO SORIA BÉJAR  
REPRESENTANTE LEGAL

"TESTIGOS"

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
DIRECTOR JURÍDICO

  
\_\_\_\_\_  
JESÚS JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SILVA  
DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
Y FINANCIERO